

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N. 045 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 8° de la Ley de Municipalidades y del Art. 14 inc. g) de la Ley de Participación Popular, es de competencia Municipal el fomento y promoción de las actividades artísticas y culturales.

Que, de acuerdo con los Arts. 84, 85 y siguientes de la Ley de Municipalidades, son bienes Municipales aquellos sobre los cuales las Municipalidades ejercen dominio como ser: calles, avenidas, plazas, parques, pasajes peatonales, plazuelas, pasos de nivel, aceras, solares baldíos, etc, siendo bienes de dominio público, su control y regulación, es de atribución del Gobierno Municipal.

Que, conforme al Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en calles, plazas, paseos, centros, educativos, Universidades, Espectáculos Deportivos, Culturales, Coliseos y demás lugares de carácter público.

Que, con motivo de la I Entrada Universitaria organizada por la Federación Universitaria Local perteneciente a la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, en procura de resguardar las áreas verdes y los bienes inmuebles del área Patrimonial de la Ciudad de los daños que podrían ocasionar por la concentración de la gente a lo largo del recorrido, es preciso adoptar las medidas de seguridad correspondientes y prever la instalación de un número de letrinas que garanticen la limpieza.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1 Autorizar la realización de la Entrada Universitaria organizada por la FUL de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, el día 14 de Junio del año 2003, de acuerdo a convocatoria, quedando prohibida terminantemente la utilización de las vías públicas en los días precedentes a su realización.

Art. 2 La Ejecución de la realización de la Entrada Folklórica mencionada será fiscalizado por el Gobierno Municipal. Los rubros y asignaciones estarán determinados por los organizadores, de acuerdo a su régimen interno y de acuerdo a la Ley y Normas en vigencia.

Solamente con carácter obligatorio se consideran los dos aspectos que se anotan a continuación, que serán cubiertos por los organizadores en caso de sufrir daños.

- Reposición de Ornato
- Limpieza del Trayecto y Centro Histórico

Art. 3 La población asistente a la Festividad Folklórica, está en la obligación de preservar el estado del ornato e infraestructura pública, de las vías por donde transitará este, los infractores serán sancionados drásticamente por el Gobierno Municipal con la ayuda de la Fuerza Pública y privada.

Se instruye asimismo a la Sra. Alcaldesa, con carácter previo, la firma de un convenio con el Comité Organizador de la Entrada Universitaria para que este Comité garantice el establecimiento de vigilantes en los camellones de áreas verdes del recorrido a seguir durante la entrada.

- Art. 4** Está prohibido situarse y desplazar muebles y enseres fuera del área señalada por la Honorable Alcaldía Municipal, particularmente sobre los jardines, camellones de las Avenidas emplazadas a lo largo del desfile folklórico. Serán sancionados drásticamente por el Gobierno Municipal con la ayuda de la fuerza pública y privada.
- Art. 5** Queda absolutamente prohibida la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, en el trayecto de la Entrada Folklórica de acuerdo a los artículos 27, 30 y 31 del Reglamento de Expendio de Bebidas Alcohólicas, así como la realización de kermeses y verbenas en dicho trayecto y Plaza 25 de Mayo, los infractores serán sancionados de acuerdo a Reglamento y los productos serán inmediatamente decomisados sin opción a devolución, por la Intendencia Municipal, en coordinación con la fuerza pública y privada asignada.
- Art. 6** Instruir al Ejecutivo Municipal coordinar con la Policía Nacional, Policía Militar, Cruz Roja, Seguridad Privada contratada y el SAR, a efectos de garantizar el desarrollo normal del evento, la seguridad ciudadana, resguardo de las áreas verdes y los inmuebles del área patrimonial que se encuentran a lo largo del recorrido del desfile folklórico, asimismo tomará las previsiones para la instalación de letrinas portátiles.
- Art. 7** Se determina que la ruta para la Entrada folklórica sea similar a la de la entrada de la virgen de Guadalupe.
- Art. 8** El Gobierno Municipal no se responsabiliza de los accidentes que pudieran ocasionarse en la realización de la entrada, por lo que no asume obligación alguna sobre el particular.
- Art. 9** Las contravenciones a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal serán sancionadas drásticamente por las instancias correspondientes.
- Art. 10** La Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo del Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, en coordinación con la Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, la Jefatura de Espectáculos Públicos, Intendencia Municipal, Policía Departamental, Fiscalía del Menor y otras instituciones que coadyuvan en el desarrollo del evento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Betty Romero Civera
SECRETARIA a.i. H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. Aydeè Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE